Proyecto de Ley N° 7586/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
16 ABR. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 9:00AM

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA DECLARATORIA COMO HEROE NACIONAL AL GRAN MARISCAL TORIBIO DE LUZURIAGA Y MEJIA

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario "**PERÚ BICENTENARIO**", a iniciativa del Congresista **ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ**, en ejercicio el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA DECLARATORIA COMO HEROE NACIONAL AL GRAN MARISCAL TORIBIO DE LUZURIAGA Y MEJIA

Artículo 1. Objeto de la Ley.
La presente Ley tiene por objeto declarar de Interés Nacional la Declaratoria como Héroe Nacional al Gran Mariscal Toribio de Luzuriaga y Mejía, para que sea priorizado por el Ejecutivo.

Artículo 2. Declaración de Interés Nacional
Declárese de interés nacional la declaratoria como héroe del bicentenario al Gran Mariscal Toribio de Luzuriaga y Mejía, quién participó en los procesos históricos y en los combates y batallas de la Independencia de ***Argentina, de Bolivia, de Chile, de Ecuador y del Perú***. Obtuvo el grado militar de Brigadier General en Argentina, el de Mariscal de Campo en Chile, el de General de Brigada en Ecuador y de Gran Mariscal en el Perú el 22 de diciembre de 1821.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. - Evaluación a cargo del Consejo Nacional de Calificaciones Heroicas
El Ejecutivo debe disponer, conforme la Ley N° 26841 Ley del Consejo Nacional de Acciones Heroicas, y encargar al Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas la propuesta y calificación y evaluación del otorgamiento del título honorífico de Héroe Nacional al Gran Mariscal Toribio de Luzuriaga y Mejía.

Lima, 15 de abril de 2024

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VARAS MELENDEZ Elias Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2024 16:48:29-0500

ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BELLIDO UGARTE Guido FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2024 17:00:01-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: COAYLA JUAREZ Jorge Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2024 16:56:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BELLIDO UGARTE Guido FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2024 16:59:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARTICORENA MENDOZA Jorge Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2024 17:26:22-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A iniciativa del Congresista de la República Elías Marcial Varas Meléndez, de la Municipalidad Provincial de Huaraz, de la Asociación de Ex Alumnos de la GUE Gran Mariscal Toribio de Luzuriaga y de la Academia Peruana de Historia Militar se ha presentado el presente proyecto de ley.

Mediante la Ley N° 26841, dispone reconocer el titulo honorifico de Héroe Nacional, a las personas que se hagan merecedoras a él por calificada y comprobada acción heroica. El artículo 2 de la mencionada ley crea el "Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas", dependiente del Ministerio de Defensa, que se encargará de calificar y de proponer al Poder Ejecutivo el otorgamiento del título honorifico de Héroe Nacional que será otorgado por Ley expresa.

En adición a ello, el artículo 3 de la ley en mención, concordante con el artículo 5 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 049-DE-SG, establece que el referido Consejo Nacional se encuentra integrado por los titulares de los Ministerios e Instituciones de Defensa, quien lo preside, interior, Educación, Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Asamblea Nacional de Rectores[1].

A través del DS N° 049-DE_SG, se aprueba el reglamento de la Ley N° 26841, el cual tiene por objeto establecer las definiciones, normas y procedimientos, que deberá tener en cuenta el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas", para calificar y proponer al Poder Ejecutivo el otorgamiento del título honorifico de "Héroe Nacional", a quienes lo merezcan.

En eses sentido, el artículo 3 del citado reglamento establece que, para los efectos al que se refiere dicha norma reglamentaria, se debe tener en consideración las definiciones siguientes:

- Acción Heroica. - es el ejercicio de una potencia humana, que se manifiesta en una hazaña o virtud, revelando amor por la patria y a sus semejantes, constituyendo un paradigma para las generaciones futuras.
- Héroe Nacional. - es la persona que, ofrendando su vida en forma voluntaria y consciente, lleva a cabo una acción extraordinaria de gran valor cuya trascendencia e importancia haya sido de magnitud nacional.

Del mismo modo, el artículo 7 del citado reglamento dispone que son funciones del "Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas", entre otras, estudiar y calificar las propuestas para el otorgamiento del título honorifico de Héroe Nacional, así como proponer al Poder Ejecutivo el otorgamiento mediante Ley expresa del título honorifico de Héroe Nacional, a las personas calificadas como tales.

Asimismo, el artículo 12 del referido reglamento señala que, para fines de la calificación y propuesta ante el Poder Ejecutivo de las personas que posterior a su fallecimiento, se hagan merecedoras al título honorifico de "Héroe Nacional". El "Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas", deberá tener en consideración, entre otros aspectos los siguientes:

- La propuesta de la persona que haya realizado la acción heroica en enfrentamiento con el enemigo tanto en guerra externa, conflicto armado o guerra civil, debe ser efectuada por los Comandos Militares correspondientes responsables de las

operaciones, ante el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quien después de evaluar la documentación, la elevará al "Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas".

- Debe adjuntarse a la propuesta la documentación justificadora de la acción heroica realizada, asimismo, la declaración de testigos que se estime pertinente o los correspondientes partes de guerra en los casos de defensa nacional (Guerra externa, conflicto armado o guerra civil)
- La propuesta debe ser aprobada por unanimidad y de no alcanzar la unanimidad, se archivará por concluido el trámite.

En cuanto a su contribución a la Independencia de Argentina, estuvo presente en la Defensa de las Invasiones Inglesas de 1806 y 1807, participó en la conformación de la Junta de Gobierno, en la Revolución del 25 de mayo de 1810 (Beverina.2000)

Del mismo modo, se desempeñó como Gobernador de la Provincia de Corrientes, como Jefe de Estado Mayor del Ejército de las Provincias Unidas del Río de la Plata, en el año de 1812, como fundador del Batallón de Infantería de Línea N° 7 en 1813, como Secretario de Guerra y Marina, de las Provincias Unidas del Río de la Plata, en el año de 1815 y como Gobernador de la Provincia de Cuyo en 1816, cargo con el cual, organizó el Ejército Argentino que cruzó los Andes, en 1817 (Mitre.2012).

El Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata, le concedió el grado militar de Brigadier General y la Medalla a los Vencedores del Combate de Yuraicoragua, por los servicios prestados a su Proceso de Independencia.

Sobre su contribución y la independencia de Bolivia, estuvo presente en las Campañas del Alto Perú, en el Combate de Cotagaita, del 27 de octubre de 1810, en el Combate de Suipacha, del 07 de noviembre de 1810, en el Combate de Yuraicoragua, del 06 de junio de 1811 y en la Batalla de Guaqui, del 20 de junio de 1811 (Maffey.2000).

Su contribución a la independencia de Chile, como Intendente de la Provincia de Cuyo, fue el responsable administrativo y logístico de la organización, conformación y abastecimiento permanente, del Ejército Patriota que realizó el Cruce de los Andes, por seis direcciones, desarrollando las Batallas de Chacabuco, el 12 de febrero de 1817 y de Maipú, el 05 de abril de 1818 (Caraffa.2000).

El Gobierno de Chile, le concedió el grado militar de Mariscal de Campo y la Orden de la Legión al Mérito de Chile, por los servicios prestados a su Proceso de Independencia.

Su contribución a la independencia de Ecuador

En cuanto a su contribución a la Independencia de Ecuador, es misionado por el Capitán General José de San Martín, para hacerse cargo de las fuerzas militares de la Provincia de Guayaquil, que había proclamado su independencia el 09 de octubre de 1820, arribando a la Ciudad Puerto de Santiago de Guayaquil, el 20 de noviembre de 1820, lugar en donde fue reconocido, el 27 de noviembre de 1820, como Comandante en Jefe de la División Protectora (ANHME.2010).

Se desplaza, el 30 de noviembre de 1820, con dirección a la Ciudad de Santa Ana de los Ríos de Cuenca, estableciendo su Cuartel General en la Población de Santa Rita de Babahoyo, desde donde, neutralizó los intentos de las fuerzas realistas de aproximarse a la región de la costa, asegurando la Independencia de la Provincia de Guayaquil (CEHE.2005).

Permanece en la Provincia de Guayaquil, hasta el 30 de diciembre de 1820, fecha en que declina el mando otorgado y retorna al Perú (CEHE.2005).

El Gobierno de Guayaquil, le concedió el grado militar de General de Brigada y las gracias por los servicios prestados a su Proceso de Independencia, mediante un reconocimiento otorgado por un grupo de damas guayaquileñas.

Su contribución a la independencia del Perú
En cuanto a su contribución a la Independencia del Perú, se embarcó, en el año de 1820, en la Expedición Libertadora, al mando del Capitán General José de San Martín, siendo el oficial que le seguía en antigüedad al Gran Capitán de los Andes, de acuerdo a lo especificado en el Acta de Rancagua, del 02 de abril de 1820, desembarcando en la Bahía de Santo Domingo de Paracas, el 08 de septiembre de 1820 (Gargurevich.2020).

Posteriormente a su retorno de Guayaquil, es ascendido al grado militar de General de División y condecorado con la Orden del Sol del Perú, en el grado de Fundador de la Independencia, siendo designado como Prefecto del Departamento de Huaylas, el 16 de febrero de 1821 (Luzuriaga.2000).

La gestión de su cargo, se convirtió en modelo de los otros Departamentos del Perú, creados con el Estatuto Provisional del 12 de febrero de 1821, consistente en Catorce Bandos, en el Sector Guerra, once Bandos, en el Sector Policía, seis Bandos en el Sector Hacienda y cinco Bandos en el Sector Justicia, del mismo modo fue responsable de la conformación de las Compañías de Milicias de las Armas de Infantería y Caballería de su jurisdicción, las cuales contribuyeron al esfuerzo bélico a favor de la Independencia del Perú (Mendoza.2001).

El 22 de diciembre de 1821, es ascendido al grado militar de Gran Mariscal del Perú, siendo el Primer Soldado de origen peruano, en alcanzar tan honrosa distinción.

En cuanto a Homenajes y reconocimientos, el Gran Mariscal Toribio de Luzuriaga y Mejía cuenta con:

- En el año de 1921, se le brindó el Reconocimiento como el Máximo Prócer de la Independencia del Perú, promulgando el Congreso de la República, una disposición para que le sea erigido un monumento en su Ciudad natal de Huaraz (Tauro del Pino.2001).
- El 12 de enero de 1956, se crea en el Departamento de Ancash, la Provincia de Mariscal Luzuriaga, con su capital Piscobamba (Atlas del Perú-Ancash.2004).

- En el año de 1971, se inaugura en la Ciudad de Huaraz, la Avenida Mariscal Luzuriaga, la más importante de la ciudad (Atlas del Perú-Ancash.2004).
- En el año de 1999, se devela el Monumento al Mariscal Toribio de Luzuriaga, en la Plaza Mayor de la Ciudad de Huaraz, su ciudad natal (Atlas del Perú-Ancash.2004).
- En las localidades de Casma, Huaraz y Piscobamba, existen Centros Educativos, que llevan la denominación de Gran Mariscal Luzuriaga (Atlas del Perú-Ancash.2004).
- En las localidades de Casma, Caraz y Piscobamba, así como en el Distrito de Breña de la Ciudad de Lima, existen Calles y Jirones, que llevan la denominación de Gran Mariscal Luzuriaga (Atlas del Perú-Ancash.2004).
- El 16 de abril de 1962, se procedió a la Develación del Busto del Gran Mariscal Luzuriaga, en el Panteón de los Próceres de la Ciudad de Lima (BSFI.2021).
- En el año de 1984, su bisnieto el Historiador argentino, Aníbal Jorge Luzuriaga, publicó su biografía bajo el título de Luzuriaga, Prócer de la Independencia Americana (Luzuriaga.2000).
- En Corrientes, Argentina, existe un Monumento al Gran Mariscal Toribio de Luzuriaga, en una de las plazas más representativas de la ciudad (Atlas Argentina.2001)
- En el Mar del Plata, Argentina, existe un Paseo Peatonal costero que lleva el nombre del Gran Mariscal Toribio de Luzuriaga, con un busto que recuerda su memoria (Atlas Argentina.2001).
- En el 240° Aniversario de su nacimiento se efectuó una Romería, en el Panteón de los Próceres de la Ciudad de Lima, organizada por la Asociación de Ex Alumnos de la Gran Unidad Escolar Gran Mariscal Toribio de Luzuriaga (GUE LUZURIAGA.2022).
- En el 180° Aniversario de su Fallecimiento se publicó el libro El Soldado de las Vicisitudes: El Gran Mariscal Toribio de Luzuriaga, escrito por el Coronel del Arma de Caballería EP Enrique Gargurevich Godoy y editado por la Municipalidad Provincial de Huaraz (Gargurevich.2022).

Como se puede apreciar, los reconocimientos y homenajes, al Gran Mariscal José Toribio de Luzuriaga y Mejía son extensos, pero están circunscritos, solo a dos naciones, de los cinco países de Hispanoamérica, que ayudó a liberar del yugo de la Corona española, por lo que se hace necesaria la Promulgación de esta norma, declarativa que incentivará los homenajes y reconocimientos en los otros tres países.

II. Análisis Costo Beneficio de la Norma

La norma propuesta, no origina gasto alguno al erario nacional, ni significa costo alguno, más por el contrario beneficia y contribuye a fomentar el Espíritu Nacional, con ejemplos de entrega y sacrificio a favor de la Patria, relievando el civismo de la colectividad nacional.

Por todo lo expuesto anteriormente, resulta necesario que el Estado Peruano impida que los servidores públicos aprovechen el cargo para, por un lado, beneficiar indebidamente a las

personas a quienes les vincula una relación de parentesco espiritual, como compadres, comadres, padrinos, madrinas, ahijadas o ahijados en el acceso a la administración pública y, por otro lado, utilicen la lealtad de ese vínculo para establecer un círculo de poder al servicio del interés subalterno de una persona.

III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El Poder Ejecutivo es el titular referente a la iniciativa legislativa para el reconocimiento del Título de Héroe Nacional, que se propone sea concedido al Gran Mariscal Toribio de Luzuriaga y Mejía.
Para ello, mediante la presente se Declara de Interés Nacional la Declaratoria
Sin embargo, la categoría de titular preferente difiere sustancialmente de la que corresponde en el universo normativo, a la de titular con dominio reservado o excluyente. La Ley N° 26841, no adjudica posición excluyente al Poder Ejecutivo, como tampoco se la sustrae al Congreso de la República.
En estos términos la Declaratoria de Libertador de Cinco Naciones al Gran Mariscal Toribio de Luzuriaga y Mejía, contribuye a la formación cívica de los individuos de nuestra Nación, fortaleciendo las Normas que relievan el Espíritu Nacional y contribuyendo al sentido de Nación.

IV. RELACION DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y VINCULACIÓN CON LAS POLITICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Democracia y Estado de Derecho.

Así también vinculada a la política de: **Afirmación de la identidad nacional.**

Con este objetivo, el Estado: Promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y c) Promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.